**CONTRATO DE ADMINISTRACION DE PROYECTOS No. FP44842-084-2016 CELEBRADO ENTRE FIDUPREVISORA S.A. ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO PARA LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN, FONDO FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS Y P&S SOLUTIONS S.A.S.**

| **IDENTIFICACION DE LAS PARTES** | | |
|---|---|---|
| **FONDO:** | FIDUPREVISORA S.A. ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO PARA LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN, FONDO FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS | |
| **NIT:** | 830.053.105-3 | |
| **REPRESENTANTE LEGAL:** | **LUIS OMAR TORRADO MANTILLA** | |
| **CÉDULA DE CIUDADANÍA:** | No. 13.362.814 expedida en Ocaña (Norte de Santander) | |
| **CARGO:** | Apoderado General. Escritura Pública No. 15.962 del 11 de noviembre de 2015, Notaria 29 del Círculo de Bogotá. | |
| **LA ENTIDAD EJECUTORA** | Nombre de la entidad: | **P&S SOLUTIONS S.A.S.** |
| | NIT de la entidad: | 900.631.380-6 |
| | Nombre del representante legal: | **PABLO ARIZA ÁLVAREZ** |
| | Cargo: | Representante Legal |
| | Documento de identificación | C.C. No. 79.853.230 |

**CONSIDERACIONES:**

1. Que mediante la Ley 1286 el 23 de enero de 2009 el Instituto Colombiano para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología "Francisco José de Caldas" -Colciencias-, se transformó en el Departamento Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación COLCIENCIAS y se establecieron mecanismos para fortalecer el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación en Colombia.

2. Que dentro de los mecanismos establecidos para el fortalecimiento del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación en Colombia, se creó el Fondo Nacional de Financiamiento para la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, Fondo Francisco José de Caldas, a cargo del Departamento Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación -COLCIENCIAS-.

3. Que la Ley en mención estableció de manera expresa que los recursos correspondientes al Fondo fueran administrados a través del Patrimonio Autónomo que surgiera con ocasión

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

de la celebración de un Contrato de Fiducia Mercantil a celebrarse entre el Departamento Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación -COLCIENCIAS- y la sociedad fiduciaria que fuera seleccionada a través de un proceso de Licitación Pública.

4. Que como resultado de la Licitación Pública No. 001 de 2014, el día 16 de julio de 2014 se suscribió entre COLCIENCIAS y FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. el Contrato de Fiducia Mercantil No. 3-1-44842 (2014-0401 COLCIENCIAS) con el siguiente objeto "(...) Constitución del Patrimonio Autónomo Fondo Nacional de Financiamiento para la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, Francisco José de Caldas, y su consecuente administración de conformidad con lo establecido en la ley 1286 de 2009 y demás normas que lo modifiquen, adicionen o reformen".

5. Que en virtud del Contrato de Fiducia Mercantil mencionado, la Fiduciaria como Vocera del Patrimonio Autónomo denominado FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO PARA LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN,FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS, debe celebrar, de acuerdo con las instrucciones que al respecto imparta el FIDEICOMITENTE contratos de financiamiento.

6. Que el Decreto Ley 591 de 1991 consagra la posibilidad de que la Nación celebre contratos de financiamiento de actividades científicas y tecnológicas, entre otras, en la modalidad de recuperación contingente.

7. Que dentro de las funciones de COLCIENCIAS establecidas en la Ley 1286 de 2009, articulo 7 numerales 9 y 11, se encuentran las de fomentar instrumentos de gestión y promover la inversión para la investigación, el desarrollo científico y la innovación.

8. Que el Decreto 2555 de 2010, artículo 2.5.2.1.1 establece "Los patrimonios autónomos conformados en desarrollo del contrato de fiducia mercantil, aun cuando no son personas jurídicas, se constituyen en receptores de los derechos y obligaciones legales y convencionalmente derivados de los actos y contratos celebrados y ejecutados por el fiduciario en cumplimiento del contrato de fiducia. El fiduciario, como vocero y administrador del patrimonio autónomo, celebrará y ejecutará diligentemente todos los actos jurídicos necesarios para lograr la finalidad del fideicomiso, comprometiendo al patrimonio autónomo dentro de los términos señalados en el acto constitutivo de la fiducia. Para este efecto, el fiduciario deberá expresar que actúa en calidad de vocero y administrador del respectivo patrimonio autónomo. (...)" .

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

**CONTRATO DE ADMINISTRACION DE PROYECTOS No. FP44842-084-2016 CELEBRADO ENTRE FIDUPREVISORA S.A. ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO PARA LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN, FONDO FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS Y P&S SOLUTIONS S.A.S.**

9. Que el presente contrato cuenta con los recursos suficientes para su ejecución de conformidad con los Certificados de Disponibilidad de los Recursos, documentos que hacen parte integral del presente contrato.

10. Que de acuerdo con lo aprobado en la sesión del día 08 de febrero de 2016 del Comité de Subdirección de COLCIENCIAS, se solicitó la presente contratación.

11. Que mediante comunicación No. 20161100025691 del 19 de febrero de 2016, radicada en las instalaciones del FONDO el día 25 de febrero de 2016, la Directora de Gestión de Recursos y Logística de Colciencias y la Secretaría General de Colciencias instruyen al FONDO para la suscripción del presente contrato de conformidad con el Memorando No. 20165100021453 de 17 de febrero de 2016, suscrito por la Contratista de Internalización de Colciencias.

Que en virtud de lo anterior las partes acuerdan celebrar el presente Contrato de Administración de Proyectos, el cual se regirá por las siguientes

**CLÁUSULAS:**

**PRIMERA.- OBJETO:** El presente contrato tiene por objeto la Contratación de un Administrador de Proyecto, para el desarrollo de la "Primera Feria y Encuentro Internacional de Avances, Desarrollos y Experiencias en Ciencia, Tecnología e Innovación en la Biodiversidad del Sur".

**SEGUNDA.- PLAZO DE EJECUCIÓN:** El término de duración será hasta el día 30 de junio de 2016, previo a los requisitos del perfeccionamiento y legalización del contrato.

**TERCERA.- VALOR DEL CONTRATO:** El contrato tendrá un valor total de **CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS PESOS ($429.884.300) M/CTE**, de los cuales **DOSCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS PESOS ($229.884.300) M/CTE**, provienen de la Carta de Compromiso suscrita entre COLCIENCIAS, UNASUR (CDR No. 249 de 2016) y el Fondo Francisco José de Caldas y la suma de **DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS ($200.000.000) M/CTE** provenientes del Convenio 780-2015 suscrito entre Colciencias y el Fondo Francisco José de Caldas ( CDR No. 247 de 2016).

**CUARTA: VALOR ADMINISTRACION DEL CONTRATO:** La remuneración de la administración del proyecto por parte de la Fiduciaria tendrá un valor de **VEINTE SIETE MILLONES NOVECIENTOS**

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

**CONTRATO DE ADMINISTRACION DE PROYECTOS No. FP44842-084-2016 CELEBRADO ENTRE FIDUPREVISORA S.A. ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO PARA LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN, FONDO FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS Y P&S SOLUTIONS S.A.S.**

**CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS ($27.942.480) M/CTE**. Esta suma será asignada de acuerdo con los aportes definidos en el valor del contrato.

**QUINTA.-DESEMBOLSOS**: Los recursos serán girados en tres (3) desembolsos de la siguiente manera:

a) Un primer desembolso por el 40 % del valor del contrato a la firma y legalización del contrato, previa aprobación por parte del supervisor del Plan de Acción del desarrollo de las actividades del proyecto.
b) Un segundo desembolso del 30 % del contrato entrega de avance del Plan de Trabajo de la ejecución del proyecto y aprobación del comité técnico.
c) Un tercer desembolso por el 30 % del valor del contrato, previa aprobación por parte del supervisor del informe final del cumplimiento del objeto y del total de las obligaciones previstas en el contrato.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** La cuota de administración será proporcional a las actividades que el Contratista demuestre haber ejecutado en cada informe, tomando como base el porcentaje pactado. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** De existir, serán por cuenta de **LA ENTIDAD EJECUTORA** todos los gastos, impuestos, derechos, tasas y contribuciones que se causen con ocasión del perfeccionamiento, del presente contrato y que se requiera cancelar para dar cumplimiento a las disposiciones legales sobre el particular. **PARÁGRAFO TERCERO**: EL FONDO desembolsará las sumas antes relacionadas, con cargo a los recursos que conforman el Patrimonio Autónomo. EL FONDO sólo será responsable por los desembolsos con cargo a los recursos que efectivamente hayan sido trasladados al PATRIMONIO AUTÓNOMO y se hayan recibido en él efectivamente a través de las cuentas constituidas por el fideicomiso para tal efecto. EL FONDO no será responsable ante **LA ENTIDAD EJECUTORA** por el no desembolso por falta de recursos en el Patrimonio Autónomo, no será responsable por la mora en la realización de los desembolsos cuando la misma sea imputable a ella y/o EL FIDEICOMITENTE. **PARÁGRAFO CUARTO**: Todo desembolso que deba realizarse a **LA ENTIDAD EJECUTORA** debe ser previamente autorizado por COLCIENCIAS, mediante comunicación escrita, y deberá realizarse en la cuenta que para tal efecto informe **LA ENTIDAD EJECUTORA**, al momento de la suscripción del presente contrato, de acuerdo con el formato entregado por EL FONDO para el efecto. **PARÁGRAFO QUINTO**: Una vez legalizado el contrato **LA ENTIDAD EJECUTORA** deberá allegar los siguientes documentos para efectos del desembolso: 1) Certificación bancaria. 2) Certificación de aportes parafiscales del mes inmediatamente anterior al pago (Cuando aplique). 3) Formato de Registro de terceros. **PARÁGRAFO SEXTO: COLCIENCIAS** dará las debidas instrucciones al FONDO para el desembolso de los recursos, siempre y cuando se

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

cumplan con los requisitos mínimos exigidos en el memorando de solicitud de elaboración del contrato y el contrato suscrito.

**SEXTA.- FUENTE DE LOS RECURSOS:** Carta de Compromiso suscrita entre COLCIENCIAS, UNASUR (CDR No. 249 de 2016) y el Fondo Francisco José de Caldas y del Convenio 780-2015 suscrito entre Colciencias y el Fondo Francisco José de Caldas (CDR No. 247 de 2016).

**SÉPTIMA.- CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD DE RECURSOS:** El pago para el presente contrato, se reconocerá conforme a las certificaciones Nos. 247 de 2016 y 249-2016 ambos de fecha 15 de febrero de 2016, suscritos por la Directora de Gestión de Recursos y Logística de Colciencias.

**OCTAVA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES:**

A. **OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD EJECUTORA: LA ENTIDAD EJECUTORA** se obliga a desarrollar cabalmente el objeto general y lo establecido en el memorando de elaboración del contrato y, en especial a:

1. Realización de la "Primera Feria y Encuentro Internacional de Avances, Desarrollos y Experiencias en Ciencia, Tecnología e Innovación en la Biodiversidad del Sur".
2. Ejecutar los recursos entregados por la Fiduciaria- FFJC-Colciencias para el desarrollo del objeto del contrato.
3. Contar con un líder de proyecto para el desarrollo de las obligaciones contractuales, quien se encargará de administrar el Proyecto objeto del contrato.
4. Llevar la contabilidad de los recursos asignados al contrato en cuentas separadas de las propias y en los términos legales establecidos.
5. Rendir los informes financieros mensuales, para lo que deberá conservar durante el tiempo de ejecución del contrato los soportes documentales pertinentes, según las fuentes de financiación dispuestas en la obligación establecida en el numeral 2 y extraordinariamente cuando el Comité se lo solicite.
6. Celebrar conforme al régimen contractual aplicable en cada caso, los contratos/convenios necesarios para desarrollar el objeto del presente contrato, y hacer los pagos que de estos se deriven, así como la verificación del cumplimiento de las obligaciones de cada uno de ellos.
7. Elaborar conjuntamente con el Comité Técnico, el plan de trabajo para el desarrollo de la Feria.
8. Elaboración de un documento que indique: "Un comunicado conjunto que fije una ruta común hacia el futuro en el tema de Biodiversidad del Sur".

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

9. Elaborar un documento donde se evidencie el "Modelo de la Feria UNASUR".
10. Destinar los recursos humanos y técnicos necesarios para que todas las operaciones se realicen con eficiencia y transparencia y para los fines previstos en el presente contrato.
11. Entregar los informes del desarrollo de las actividades pactadas de ejecución de recursos que requiera COLCIENCIAS, así como la presentaci6n de un informe final del contrato, quince días después de terminado el proyecto, donde se compilen los resultados alcanzados en el cumplimiento de los objetivos y actividades planeadas en el presente contrato.
12. Cumplir los resultados esperados de conformidad con el cronograma de actividades que se establezca en la primera reunión de comité de seguimiento.
13. Suscribir y proporcionar los documentos a que haya lugar para la liquidación del contrato.
14. Reintegrar los recursos desembolsados por COLCIENCIAS que no fueron ejecutados y de los rendimientos financiaros que los mismos generen, a la terminación del contrato. Los recursos a transferir será la suma NETA resultante de descontar las partidas necesarias para cubrir los impuestos y contribuciones que se generen por dicha transferencia.
15. Las demás actividades que por la naturaleza del presente contrato le corresponda y que garanticen su cabal y oportuna ejecución, de conformidad con los requerimientos hecho por el supervisor.

**B. <u>OBLIGACIONES DEL FONDO.</u>**

1. Girar los recursos financieros necesarios, con destino a LA ENTIDAD EJECUTORA, en ejecución del presente contrato, de acuerdo con las instrucciones de COLCIENCIAS. Al efectuar este pago se efectuaran los descuentos por retención en la fuente, IVA, ICA y los demás que procedan legalmente.
2. Notificar a Colciencias sobre la fecha de legalización del presente contrato y sobre el estado de los trámites de modificación que sean pertinentes, de acuerdo a las solicitudes hechas por Colciencias.
3. Enviar a LA ENTIDAD EJECUTORA y a Colciencias copia del contrato firmado y legalizado por las partes.
4. Adelantar los trámites de modificación del contrato que le sean solicitados y autorizados por Colciencias.
5. Adelantar los trámites pertinentes para la liquidación del presente contrato o la generación de un acta de cierre contable y financiero del mismo, previa instrucción de COLCIENCIAS.
6. Cumplir con las indicaciones que respecto de la ejecución del presente contrato reciba de COLCIENCIAS, de conformidad con los parámetros establecidos en el contrato de Fiducia Mercantil que dio origen a la creación del Patrimonio Autónomo denominado FONDO

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



Fiduprevisora S.A. * NIT 860.525.148-5 * Bogotá D.C.: Calle 72 No. 10-03 *PBX (57-1) 594 5111
Barranquilla (57-5) 3562733 * Cali (57-2) 6677680 * Cartagena (57-5) 6601796 *Manizales (57-8) 8735111
Quejas, Reclamos y Sugerencias: 018000 919015 * servicioalcliente@fiduprevisora.com.co
www.fiduprevisora.com.co

MINHACIENDA
TODOS POR UN NUEVO PAÍS PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

NACIONAL DE FINANCIAMIENTO PARA LA CIENCIA, LATECNOLOGÍAY LA INNO-VACIÓN, FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS.

7. Mantener los recursos objeto del presente contrato, separados tanto de los que conforman su activo, como de los que correspondan a otros negocios, y en la subcuenta contable individual que le asigne exclusivamente a este contrato.
8. Informar al Supervisor del contrato especial de cooperación acerca del trámite de liquidación una vez éste se hayan efectuado los trámites y gestiones correspondientes.

## C. OBLIGACIONES DE COLCIENCIAS

1. Definir los perfiles del equipo de profesionales y/o técnicos necesarios para el cumplimiento del objeto del Contrato.
2. Adoptar las medidas necesarias para definir junto con la P&S Solutions SAS, las condiciones técnicas, económicas y financieras de realización de cada una de las actividades específicas durante el desarrollo y ejecución del presente contrato.
3. Supervisar el cumplimiento de las obligaciones contraídas por la firma del presente contrato.
4. Desarrollar la gestión administrativa, técnica y financiera requerida para cumplimiento del presente contrato.
5. Evaluar y emitir concepto acerca de la ejecución de las actividades acordadas y de su ejecución presupuestal, y realizar el seguimiento y la evaluación de las acciones ejecutadas y los logros obtenidos.
6. Prestar la colaboración necesaria para que la P&S Solution SAS pueda ejecutar correctamente la administración del proyecto.
7. Informar a la terminación del contrato, la cuenta bancaria para el reintegro de los recursos no ejecutados e informar a la P&S Solutions SAS, en un término no superior a treinta (30) días contado a partir del vencimiento del plazo de ejecución del contrato.
8. Solicitar y autorizar a la FIDUCIARIA el desembolso de los recursos correspondientes.
9. Solicitar y aprobar cualquier modificación al presente contrato, de ser requerida y debidamente justificada.
10. Supervisar el desarrollo del presente contrato y velar por el cabal cumplimiento de su objeto y de las obligaciones contenidas en el presente contrato.
11. Emitir concepto sobre los informes de avance y finales de ejecución, técnicos y financieros, presentados por LA ENTIDAD EJECUTORA.
12. Las demás que por la naturaleza del presente contrato le correspondan y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

**CONTRATO DE ADMINISTRACION DE PROYECTOS No. FP44842-084-2016 CELEBRADO ENTRE FIDUPREVISORA S.A. ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO PARA LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN, FONDO FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS Y P&S SOLUTIONS S.A.S.**

**NOVENA.- ENTREGA DE INFORMES:** La **ENTIDAD EJECUTORA** deberá entregar los respectivos informes en los tiempos descritos a continuación:

| INFORMES | TIEMPO |
|---|---|
| Plan de Trabajo | Posterior a la firma contrato |
| Informe Técnico y Financiero de Avance | Marzo 2016 |
| Informes financieros mensuales | Mensuales |
| Informe Técnico y Financiero Final | Quince días siguientes a la terminación de la ejecución del contrato. |

**DÉCIMA.- SUPERVISIÓN**: La Supervisión del presente contrato estará a cargo de Ángela María Jaramillo Gómez, Asesora No. 1020- grado 06, de la Dirección de Redes del Conocimiento - Internacionalizaron o quien haga sus veces, quien supervisará el cumplimiento de las obligaciones contraídas y vigilará el cumplimiento de las mismas. **PARÁGRAFO PRIMERO**: En desarrollo de su función, el supervisor cumplirá las siguientes funciones:

1. Atender el desarrollo de la ejecución del contrato.
2. Comunicar en forma oportuna a la Secretaría General de COLCIENCIAS o a quien haga sus veces, las circunstancias que afecten el normal desarrollo del contrato, quien a su vez dará comunicará las mismas al FONDO.
3. Elaborar técnica y oportunamente las actas y/o constancias requeridas para el cumplimiento y eficaz ejecución del contrato.
4. Comunicar en forma oportuna a la Secretaría General de COLCIENCIAS o a quien haga sus veces, así como al FONDO, la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento por parte de la **ENTIDAD EJECUTORA.**
5. Verificar que la **ENTIDAD EJECUTORA**, efectúe el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social de los trabajadores a su cargo, al igual que el pago de los aportes parafiscales (Caja de Compensación, SENA e ICBF).
6. En caso de que se exija en el presente documento garantía a la **ENTIDAD EJECUTORA**, velar porque la misma se mantenga vigente durante la vigencia del contrato y sus prorrogas si las tuviere en los términos pactados para cada uno de los riesgos.
7. Informar al FONDO a través de la Dirección de Gestión de Recursos y Logísticas y/o Secretaría General el cambio de la cuenta bancaria registrada por la **ENTIDAD EJECUTORA.**

**PARÁGRAFO SEGUNDO**.- **LA ENTIDAD EJECUTORA** se compromete a permitir que los supervisores ejerzan las atribuciones que se desprenden de esta cláusula. **PARÁGRAFO TERCERO.-** El supervisor de Colciencias podrá ser modificado a través de designación por la

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

**CONTRATO DE ADMINISTRACION DE PROYECTOS No. FP44842-084-2016 CELEBRADO ENTRE FIDUPREVISORA S.A. ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO PARA LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN, FONDO FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS Y P&S SOLUTIONS S.A.S.**

Dirección General de Colciencias y comunicada al FONDO por la Secretaría General de Colciencias, la cual hará parte integral del presente contrato.

**DECIMA PRIMERA.- RÉGIMEN DE RESPONSABILIDAD:** No existirá ningún tipo de responsabilidad solidaria entre las partes del presente contrato, pues cada una responderá por las obligaciones que específicamente asume en virtud del mismo.

**DECIMA SEGUNDA.- COMITÉ TÉCNICO DEL CONTRATO Y FUNCIONES:** En virtud del presente contrato se constituirá un comité técnico con el fin de garantizar el adecuado cumplimiento del objeto del mismo y regular las relaciones de las partes. El Comité Técnico estará conformado de la siguiente manera:

**Por parte de COLCIENCIAS:**

- . Ángela Maria Jaramillo Gómez. Asesora 1020-06. Dirección de Redes del Conocimiento-Internacionalización, o quien haga sus veces. Supervisora del Contrato.
- Betty Johanna Larrota. Contratista Internacionalización, o quien haga sus veces.

**Por parte de la entidad ejecutora:**

- Gerente P&S Solution SAS.

**PARÁGRAFO I:** Serán funciones del Comité Técnico las siguientes:

- Liderar, coordinar y dirigir la correcta ejecución del convenio con el fin de garantizar el cumplimiento del mismo.
- Realizar el soporte técnico, operativo, administrativo y de gestión requerido para la ejecución del Contrato. Dar orientaciones generales, aprobar y proponer ajustes en el plan de trabajo.
- Realizar revisiones periódicas, o cuando las circunstancias así lo exijan, sobre las actividades adelantadas con el objeto de verificar que se cumplan las condiciones pactadas e informar lo pertinente.
- Las demás que por la naturaleza del presente contrato le correspondan y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.

**PARÁGRAFO II:** Al comité técnico podrán asistir las personas necesarias que las partes consideren para el buen desarrollo de la sesión, quienes tendrán voz pero no voto.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

**CONTRATO DE ADMINISTRACION DE PROYECTOS No. FP44842-084-2016 CELEBRADO ENTRE FIDUPREVISORA S.A. ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO PARA LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN, FONDO FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS Y P&S SOLUTIONS S.A.S.**

**DÉCIMA TERCERA.- GARANTIAS:** **LA ENTIDAD EJECUTORA**, se compromete, a constituir a favor de **FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., FIDUPREVISORA S.A. ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO PARA LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN, FONDO FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS con NIT. 830.053.105-3**, garantía ante un banco o compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Financiera de Colombia, a fin de respaldar el cumplimiento de las obligaciones que surjan de la celebración, ejecución, terminación y liquidación del presente contrato, con el objeto de amparar los siguientes riesgos:

a) **CUMPLIMIENTO:** La estimación del amparo se ha tasado en un porcentaje del veinte por ciento (20%) del valor del contrato y su vigencia deberá expedirse por la totalidad del plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
b) **DE CALIDAD DEL SERVICIO:** Por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y su vigencia deberá expedirse por la totalidad del plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
c) **DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES:** Para afianzar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones de carácter laboral que tenga o contraiga el contratista, por cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, y con vigencia por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** La póliza de que trata la presente cláusula deberá ser a favor de entidades Particulares. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La garantía única de cumplimiento respectiva que para el efecto expida la compañía aseguradora, deberá ser entregada debidamente firmada, junto con el recibo pago de la misma, expedido por la aseguradora. **PARÁGRAFO TERCERO:** En caso que se prorrogue el plazo de ejecución del presente contrato o se adicione el valor, **LA ENTIDAD EJECUTORA** se compromete a presentar el certificado de modificación de las garantías de conformidad con el nuevo plazo y/o valor pactado. **PARÁGRAFO CUARTO:** **LA ENTIDAD EJECUTORA** deberá mantener la garantía vigente en los términos expresados en esta cláusula y deberán pagar las primas y cualquiera otra expensa necesaria para constituirla, mantenerla, prorrogarla o adicionarla.

**DECIMA CUARTA.- CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** Expresamente se conviene una cláusula penal equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo de **LA ENTIDAD EJECUTORA** Esta suma será exigible por vía ejecutiva, por lo que las partes le otorgan al presente documento la calidad de título ejecutivo, sin necesidad de constituir en mora a la deudora y sin requerimiento judicial o extra judicial alguno, a los cuales renuncia expresamente **LA ENTIDAD EJECUTORA**, y se

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

considerará como pago parcial de los perjuicios causados, sin perjuicio de las demás sanciones a que haya lugar, previo agotamiento de los trámites necesarios que garanticen a **LA ENTIDAD EJECUTORA** su derecho de defensa y contradicción.

**DECIMA QUINTA.- MULTAS:** En caso que **LA ENTIDAD EJECUTORA** incurra en mora o incumplimiento injustificado de algunas de las obligaciones originadas en este contrato, el FONDO podrá mediante comunicación motivada, imponer a **LA ENTIDAD EJECUTORA** multas sucesivas diarias equivalentes al 0,1% del valor de las sumas entregadas, a favor del FONDO, sin que la sumatoria de las multas supere el 10% de dicho valor, sin perjuicio de la aplicación de las demás sanciones a que hubiere lugar.

**DECIMA SEXTA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Las partes manifiestan bajo la gravedad del juramento que no están incursos en causal de inhabilidad o de incompatibilidad. La inexactitud sobre ésta afirmación constituirá causal de incumplimiento y dará derecho a las partes para dar por terminado el presente contrato en el momento en que se verifique tal inexactitud. Se deja constancia que para la fecha de firma del presente contrato se ha consultado el "Boletín de Responsables Fiscales" vigente, con base en lo ordenado por la Ley 610 de 2000, y que no se encontró a las entidades firmantes del contrato o a los representantes legales de las mismas.

**DECIMA SÉPTIMA.- SARLAFT: LA ENTIDAD EJECUTORA** declara aceptar en todo el cumplimiento de las políticas y procedimientos relativos al Sistema para la Administración del Riesgo del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo - SARLAFT implementados en Fiduprevisora S.A., de conformidad con las normas vigentes aplicables sobre esta materia. (C.E. 007 de 1996 Título I Capítulo XI de la Superintendencia Financiera de Colombia). En consecuencia, certifica que la documentación de Conocimiento del Cliente por él suministrada (Documentos de identificación, Certificados de Existencia y Representación, Antecedentes, Estados Financieros, etc.), es veraz y verificable, procediendo por parte del FONDO, su verificación o cruce en listas restrictivas. **PARÁGRAFO.** En el evento en que **LA ENTIDAD EJECUTORA** incumpla las políticas y procedimientos SARLAFT arriba indicados, EL FONDO dará lugar a la realización de los reportes ordenados por las entidades competentes, a la terminación del presente contrato o la desvinculación, según corresponda.

**DÉCIMA OCTAVA.- MÉRITO EJECUTIVO:** El presente documento, una vez sea suscrito por las partes, contiene obligaciones claras, expresas y exigibles a cargo de las partes, de acuerdo con el artículo 488 del Código de Procedimiento Civil, y por consiguiente, para todos los efectos, presta mérito ejecutivo para exigir el cumplimiento de las obligaciones surgidas en virtud del

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

presente contrato, renunciando **LA ENTIDAD EJECUTORA** a los requerimientos legales o privados para ser constituida en mora.

**DÉCIMA NOVENA. - PROPIEDAD INTELECTUAL:** En el evento en que se llegaren a generar derechos de propiedad intelectual sobre los conocimientos, productos, resultados y tecnologías que se obtengan o se pudieran obtener en desarrollo del presente contrato, COLCIENCIAS, salvo que existan motivos de seguridad y defensa nacional o en los demás casos previstos en la ley, cederá, autorizará su transferencia, comercialización y explotación de los derechos anteriormente mencionados a la ENTIDAD EJECUTORA. La ENTIDAD encargada de EJECUTAR el presente contrato, respetará los derechos morales de las personas naturales que participen en la realización del mismo. Las Partes del Proyecto definirán entre ellas la titularidad de los derechos de propiedad intelectual que se generen en la ejecución de los proyectos financiados con recursos del presupuesto nacional. **PARÁGRAFO I:** Sin perjuicio de lo anterior, Colciencias se reserva el derecho de obtener una licencia no exclusiva y gratuita sobre los derechos de propiedad intelectual obtenidos en desarrollo del presente contrato por motivos de interés nacional, comprometiéndose a respetar los derechos morales a que hubiere lugar. La ENTIDAD EJECUTORA se compromete a otorgar las licencias que se llegasen a requerir conforme a lo antes expuesto, previa solicitud escrita por parte de Colciencias. **PARÁGRAFO II:** Lo anterior de conformidad con la Resolución No. 440 de fecha 24 de junio de 2015, por la cual se deroga la Resolución No. 034 de 20123 mediante la cual se ordenó la modificación de la cláusula de propiedad intelectual en los contratos de ciencia, tecnología e innovación y el Fondo Francisco José de Caldas.

**VIGÉSIMA.- EXCLUSION DE RELACIÓN LABORAL**: Entre **EL FONDO** y **LA ENTIDAD EJECUTORA** no existe ningún vínculo de tipo laboral y por tanto **COLCIENCIAS** y **EL FONDO** no tendrán relación de trabajo alguna con **LA ENTIDAD EJECUTORA** ni con el personal que él asigne para el cumplimiento y ejecución de sus obligaciones en este contrato. Por lo anterior, le compete de manera exclusiva a **LA ENTIDAD EJECUTORA** la responsabilidad del personal que vincule para la ejecución del presente contrato, así como sus prestaciones laborales, sociales y la seguridad industrial correspondiente.

**VIGÉSIMA PRIMERA.- INDEMNIDAD: LA ENTIDAD EJECUTORA** mantendrá indemne a **COLCIENCIAS** y al **FONDO**, contra cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes con ocasión de este contrato y, terminado éste, hasta la liquidación. En el evento en que **LA ENTIDAD EJECUTORA** no asuma debida y oportunamente la defensa de **COLCIENCIAS** y el **FONDO** éstas podrán hacerlo directamente, previa notificación escrita a la misma y ésta pagará

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

todos los gastos en que incurran por tal motivo. En caso de que así no lo hiciere, **EL FONDO** tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que le adeude a **LA ENTIDAD EJECUTORA**.

**VIGÉSIMA SEGUNDA.- ADICIONES, PRÓRROGAS Y MODIFICACIONES:** En caso de ser necesario adicionar el valor de los aportes del contrato y/o prorrogar su plazo de ejecución o realizar cualquier modificación a su texto, se hará mediante un documento escrito entre las partes, previo requerimiento de Colciencias.

**VIGESIMA TERCERA.- CESIÓN:** Este contrato no podrá cederse ni en todo, ni en parte sin el previo consentimiento expreso y por escrito de COLCIENCIAS quien se reserva las razones que tenga para negar la autorización de la cesión. **PARÁGRAFO:** Vencido el plazo de ejecución del Contrato de Fiducia Mercantil No 3-1-44842 del 16 de julio del 2014 (2014-0401 COLCIENCIAS) y previa instrucción del Fideicomitente, **EL FONDO** cederá su posición contractual en el presente contrato derivado, a quien este designe. **LA ENTIDAD EJECUTORA** manifiesta su conocimiento y aceptación de lo anterior, con la firma del presente documento.

**VIGÉSIMA CUARTA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Cualquier diferencia que surja entre las partes por la ejecución, interpretación, terminación o liquidación del presente contrato y en general, sobre los derechos y obligaciones derivados del mismo, durante su etapa precontractual, contractual y post contractual, se solucionará primero por las partes, mediante arreglo directo, la cual tendrá una duración máxima de treinta (30) días hábiles. En caso de no llegar a un acuerdo, las partes convienen solucionarla por la vía de la conciliación prejudicial. Si agotada la etapa de la Conciliación y no se llegare a un acuerdo, las partes acudirán a la jurisdicción competente para que dirima la controversia.

**VIGÉSIMA QUINTA.- CAUSALES DE TERMINACIÓN:** Este contrato se podrá dar por terminado por la ocurrencia de uno de los siguientes eventos:

1. Por vencimiento del plazo de ejecución inicial previsto o el de una de sus prórrogas, si las tuviere.
2. Por mutuo acuerdo de las partes.
3. Por incumplimiento de las obligaciones a cargo de **LA ENTIDAD EJECUTORA**.
4. Por la presentación ante el **FONDO** o **COLCIENCIAS**, de información falsa o inexacta que induzca a error a dichas entidades.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

5. Por el uso de los recursos entregados por **COLCIENCIAS** a través del **FONDO** en actividades no previstas en el presupuesto aprobado para el desarrollo del objeto del presente contrato.
6. Por las causas legales determinadas en la ley.

**VIGÉSIMA SEXTA.- ACTA DE CIERRE FINANCIERO Y CONTABLE:** Una vez culminado el plazo de ejecución del contrato o cumplido el objeto del mismo o en el evento de presentarse alguna de las causales consignadas en la cláusula anterior, se procederá al cierre financiero y contable del contrato de acuerdo a lo establecido en el Manual Operativo del Negocio Fiduciario, lo cual deberá constar en un acta debidamente suscrita por el FONDO y el supervisor, la cual será comunicada a la **ENTIDAD EJECUTORA** para que ejerza su derecho de contradicción dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la comunicación vía email. Una vez vencido este término, se entenderá aceptada en todas sus partes.

**VIGÉSIMA SÉPTIMA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte del presente Contrato los siguientes documentos:

1. El memorando de instrucción para la elaboración del contrato.
2. Memorando suscrito por la Directora de Gestión de Recursos y Logística de Colciencias y la Secretaria General, mediante el cual solicitó la elaboración del contrato.
3. Certificaciones de Disponibilidad de Recursos.
4. Certificado de Existencia y Representación Legal de LA ENTIDAD EJECUTORA.
5. Fotocopia de la cédula de ciudadanía del Representante Legal de la ENTIDAD EJECUTORA.
6. Certificado de antecedentes disciplinarios de Procuraduría General de la Nación.
7. Certificado de antecedentes Fiscales de la Contraloría General de la República.
8. Registro Único Tributario.

**VIGÉSIMA OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD:** Las partes se obligan recíprocamente a no divulgar y mantener bajo reserva, en calidad de información confidencial, la información que sea suministrada o que conozca directamente, en desarrollo del presente proyecto, y, a no darle destinación diferente a la requerida para la ejecución del mismo. En tal sentido EL FONDO y LA ENTIDAD EJECUTORA están obligados a observar la misma reserva y cuidado que utilizan para mantener su propia información.

**VIGÉSIMA NOVENA.- REINTEGRO:** A la finalización del contrato, **LA ENTIDAD EJECUTORA** reintegrará al **FONDO** los recursos recibidos y no ejecutados ni comprometidos. En caso de que **LA ENTIDAD EJECUTORA** no reintegre los dineros, la obligación se consignará en el acta de

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

liquidación firmada por las partes. **LA ENTIDAD EJECUTORA** acepta que el acta de liquidación presta mérito ejecutivo, y renuncia a toda clase de requerimientos para ser constituida en mora acerca de las obligaciones allí establecidas.

**PARÁGRAFO**: **EL FONDO**, mediante comunicación escrita dirigida a **LA ENTIDAD EJECUTORA** requerirá el reintegro de los recursos recibidos y no ejecutados adjuntando la respectiva liquidación. Si dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de la comunicación mencionada, no se ha recibido objeción a la liquidación presentada, se expedirá el Acta de que trata esta cláusula, con la firma del supervisor y **EL FONDO** teniendo en cuenta que obra en su calidad de contratante en virtud de las instrucciones que al respecto le imparte **COLCIENCIAS.**

**TRIGÉSIMA.- RÉGIMEN JURÍDICO:** El contrato se rige por las normas civiles, comerciales y las disposiciones especiales vigentes sobre actividades de ciencia y tecnología, en particular las consagradas por la Ley 1286 de 2009, la Ley 29 de 1990 y los artículos vigentes de los Decretos 393 y 591 de 1991.

**TRIGÉSIMA PRIMERA.- DOMICILIO:** Para todos los efectos legales del presente contrato se tendrá como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C. Las notificaciones, comunicaciones y correspondencia entre las partes se enviarán a las siguientes direcciones: 1) **COLCIENCIAS**: Carrera 7 B Bis No. 132-28, Fax 6251788 PBX 6258480, Bogotá, D.C.; 2) **LA ENTIDAD EJECUTORA**: Calle 59 no. 46-17, en la ciudad de Bogotá. Teléfono: 3112555610. 3) **EL FONDO**: Calle 72 No. 10 – 03, Primer Piso, Oficina 105, Centro de Recursos de Información (CRI) en la ciudad de Bogotá, D.C.

**TRIGÉSIMA SEGUNDA.- GASTOS:** Los gastos que se deriven del cumplimiento de los requisitos de ejecución y Legalización del presente contrato serán asumidos por LA ENTIDAD EJECUTORA.

**TRIGÉSIMA TERCERA.-REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACION:** El contrato queda perfeccionado con la firma de las partes. Para su legalización se requiere de la aprobación de la garantía única por parte del FONDO. **PARAGRAFO I:** EL CONTRATISTA tendrá un plazo de quince (15) días hábiles contados a partir del recibo de la minuta para suscribirla y allegar al FONDO la documentación requerida, vencido este término sin cumplir este requisito se entenderá que **LA ENTIDAD EJECUTORA** renuncia a su ejecución.

**TRIGÉSIMA CUARTA.- LUGAR DE EJECUCIÓN:** El presente contrato se ejecutará en la ciudad de Bogotá D.C. y Manizales.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



Fiduprevisora S.A. * NIT 860.525.148-5 * Bogotá D.C.: Calle 72 No. 10-03 *PBX (57-1) 594 5111
Barranquilla (57-5) 3562733 * Cali (57-2) 6677680 * Cartagena (57-5) 6601796 *Manizales (57-8) 8735111
Quejas, Reclamos y Sugerencias: 018000 919015 * servicioalcliente@fiduprevisora.com.co
www.fiduprevisora.com.co

MINHACIENDA
TODOS POR UN NUEVO PAÍS PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

**CONTRATO DE ADMINISTRACION DE PROYECTOS No. FP44842-084-2016 CELEBRADO ENTRE FIDUPREVISORA S.A. ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO PARA LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN, FONDO FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS Y P&S SOLUTIONS S.A.S.**

**TRIGÉSIMA QUINTA.- MANIFESTACIÓN:** Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del texto del presente contrato, por lo que en consecuencia, se obligan a todo lo consignado y manifestado.

Para constancia se firma a los 01 MAR. 2016

**EL FONDO**

**LUIS OMAR TORRADO MANTILLA**
Apoderado General
**FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO DENOMINADO FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO PARA LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN – FONDO FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS**

**LA ENTIDAD EJECUTORA**

**PABLO ARIZA ÁLVAREZ**
Representante Legal
**P&S SOLUTIONS S.A.S.**

Estudió y Elaboró: Gloria Patricia Blanco Guerrero
Revisó y Aprobó: Sandra Paola Laverde Correa

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

**ACTA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE ADMINISTRACIÓN DE PROYECTOS No. FP44842-084-2016 CELEBRADO ENTRE FIDUPREVISORA S.A. ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO PARA LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN, FONDO FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS Y P&S SOLUTIONS S.A.S.**

| **IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES** | | |
|---|---|---|
| **FONDO:** | FIDUPREVISORA S.A. ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO PARA LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN, FONDO FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS | |
| **NIT:** | 830.053.105-3 | |
| **REPRESENTANTE LEGAL:** | **LUIS OMAR TORRADO MANTILLA** | |
| **CÉDULA DE CIUDADANÍA:** | No. 13.362.814 expedida en Ocaña (Norte de Santander) | |
| **CARGO:** | Apoderado General. Escritura Pública No. 15.962 del 11 de noviembre de 2015, Notaria 29 del Círculo de Bogotá. | |
| **LA ENTIDAD EJECUTORA** | Nombre de la entidad: | **P&S SOLUTIONS S.A.S.** |
| | NIT de la entidad: | 900.631.380-6 |
| | Nombre del representante legal: | **PABLO ARIZA ÁLVAREZ** |
| | Cargo: | Representante Legal |
| | Documento de identificación | C.C. No. 79.853.230 |

**CONSIDERACIONES**

1. Que mediante la Ley 1286 del 23 de enero de 2009 el Instituto Colombiano para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología "Francisco José de Caldas" - **COLCIENCIAS**, se transformó en el Departamento Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación - **COLCIENCIAS** y se establecieron mecanismos para fortalecer el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación en Colombia.

2. Que dentro de los mecanismos establecidos para el fortalecimiento del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación en Colombia, por medio de la Ley 1286 de 2009 se creó el Fondo Nacional de Financiamiento para la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, Fondo Francisco José de Caldas, a cargo de **COLCIENCIAS.**

3. Que la Ley 1286 de 2009 estableció de manera expresa que los recursos del Fondo Francisco José de Caldas, fueran administrados a través del patrimonio autónomo que

surgiera con ocasión de la celebración de un Contrato de Fiducia Mercantil a celebrarse entre **COLCIENCIAS** y la sociedad fiduciaria que fuera seleccionada a través de un proceso de licitación pública.

4. Posteriormente, como resultado de la Licitación Pública No. 001 de 2014, el día 16 de julio de 2014 se suscribió entre **COLCIENCIAS** y **FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.** el Contrato de Fiducia Mercantil No. 3-1-44842 (2014-0401 COLCIENCIAS) conforme a las condiciones previamente definidas por el Comité Fiduciario y el Manual Operativo con el siguiente objeto *"(...) Constitución del Patrimonio Autónomo Fondo Nacional de Financiamiento para la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, Francisco José de Caldas, y su consecuente administración de conformidad con lo establecido en la ley 1286 de 2009 y demás normas que lo modifiquen, adicionen o reformen"*.

5. Es así que el numeral 10.2.11 de la cláusula décima del contrato de fiducia enunciado en la consideración anterior, menciona como obligación de la FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., la liquidación de los contratos y/o convenios, así: *"(...) adelantar las liquidaciones de los contratos y/o convenios cuyos plazos de ejecución se encuentren vencidos (...)"*.

6. Adicionalmente, de acuerdo al numeral 11.4 de la cláusula décima primera del Contrato Fiduciario No. 3-1-44842 (2014-0401 COLCIENCIAS), es responsabilidad de la FIDUCIARIA, ejecutar los actos y contratos necesarios para lograr la finalidad del FONDO, dándole prevalencia a los intereses del FIDEICOMITENTE sobre cualquier otro interés, por esa razón, la ENTIDAD FIDUCIARIA, procederá a la suscripción de la presente Acta.

7. Que en consecuencia, mediante contrato de cesión suscrito el dos (02) de septiembre de 2014 Fiduciaria Bogotá S.A. cedió su posición contractual a Fiduprevisora S.A. en los convenios y contratación derivada del Patrimonio Autónomo Fondo Nacional de Financiamiento para la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, Francisco José de Caldas.

8. Que el día 29 de febrero de 2016, se suscribió el Contrato de Administración de Proyectos No. FP44842-084-2016, entre **FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO PARA LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN, FONDO FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS Y P&S SOLUTIONS S.A.S.,** cuyo objeto se pactó de la siguiente manera:



Bogotá D.C. Calle 72 No. 10-03 | PBX (57-1) 594 5111
Barranquilla (57-5) 356 2733 | Cartagena (57-5) 660 1796
Manizales (57-6) 873 5111 | Medellín (57-2) 266 4559 | Cali (57-2) 667 7680
Fiduprevisora S.A. NIT 860.525.148-5
Quejas, Reclamos y Sugerencias: 018000 919015
servicioalcliente@fiduprevisora.com.co
www.fiduprevisora.com.co
MINHACIENDA
TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

**ACTA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE ADMINISTRACIÓN DE PROYECTOS No. FP44842-084-2016 CELEBRADO ENTRE FIDUPREVISORA S.A. ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO PARA LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN, FONDO FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS Y P&S SOLUTIONS S.A.S.**

*"El presente contrato tiene por objeto la Contratación de un Administrador de Proyecto, para el desarrollo de la "Primera Feria y Encuentro Internacional de Avances, Desarrollos y Experiencias en Ciencia, Tecnología e Innovación en la Biodiversidad del Sur".*

9. Que conforme a la cláusula de valor y contrapartida, la financiación del contrato/convenio se discrimina así:

| **FINANCIACIÓN (incluidas adiciones)** | |
|---|---|
| A. Financiación/Aportes Colciencias | $429.884.300 |
| B. Contrapartida/Aportes | $0 |
| **Valor total (A+B)** | **$429.884.300** |

10. Que de acuerdo a la cláusula de plazo del contrato/convenio, la duración se pactó hasta el día 30 de junio de 2016, previo a los requisitos del perfeccionamiento y legalización del contrato.

11. Que mediante documento suscrito por el Supervisor del contrato/convenio derivado, presenta Informe Final, mediante el cual hace constar la Evaluación Técnica y Financiera, conclusiones y recomendaciones del contrato/convenio y señalan que:

*"La entidad no había entregado Informe Técnico Final al inicio del proceso de Evaluación para la Liquidación. Mediante correo electrónico del 14-11-2017 (ANEXO) se solicitó a la entidad la entrega del mencionado informe y soportes. La entidad envió Informe Técnico Final, el cual fue radicado con número 20172430248312 de 15-11-2017, con el cual se realiza principalmente la presente evaluación para la liquidación.*

*La Entidad aportó los documentos que soportan la ejecución del proyecto. La entidad entrego Informe Técnico Final. La entidad entrego Informe Financiero Final. La entidad aporto evidencias del cumplimiento de los objetivos del contrato y de la correcta y adecuada realización del evento.*

*La ejecución aceptada con recursos COLCIENCIAS es de $ 429.884.300, equivalente al 100% del monto reconocido por Colciencias, $ 429.884.300".*



**Bogotá** D.C. Calle 72 No. 10-03 | PBX (57-1) 594 5111
**Barranquilla** (57-5) 356 2733 | **Cartagena** (57-5) 660 1796
**Manizales** (57-6) 873 5111 | **Medellín** (57-4) 366 4559 | **Cali** (57-2) 667 7680

Fiduprevisora S.A. NIT 860.525.148-5
Quejas, Reclamos y Sugerencias: 018000 919015
servicioalcliente@fiduprevisora.com.co
www.fiduprevisora.com.co

MINHACIENDA
TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ · EQUIDAD · EDUCACIÓN

**ACTA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE ADMINISTRACIÓN DE PROYECTOS No. FP44842-084-2016 CELEBRADO ENTRE FIDUPREVISORA S.A. ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO PARA LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN, FONDO FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS Y P&S SOLUTIONS S.A.S.**

12. Que de acuerdo a documento suscrito por el Supervisor del Contrato/convenio derivado, se indica lo siguiente:

    *"Para constancia de lo anteriormente descrito, se certifica que la información registrada en el presente informe se basó en la documentación que reposa en el expediente ORFEO 220165100190700004E 0131100190700601E; Memorando de Elaboración del Contrato en radicado 20165100021453 de 17-02-2016, Contrato 084-2016 en WAIRA M:\FFJC\ORION\2016\084-2016, el Informe Financiero Final en Radicado 20175100078123 de 04-08-2017, Informe Técnico Final radicado 20172430248312 de 15-11-2017."*

13. Que mediante comunicación de fecha 20 de noviembre de 2017, recibida en las instalaciones del Fondo el día 21 de noviembre de 2017 con radicado 20170323072962, la Directora Administrativa y Financiera de **COLCIENCIAS** en su calidad de **FIDEICOMITENTE** instruye a **LA FIDUCIARIA** para que se proceda a la liquidación del **CONTRATO/CONVENIO** en el estado en que se encuentre.

Con fundamento en las anteriores consideraciones, **LAS PARTES** de común acuerdo suscriben la presente **ACTA**, de acuerdo con las estipulaciones contenidas en las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA.-** De conformidad al memorando instructivo dado por COLCIENCIAS, a lo descrito en el Informe Final y a la constancia suscrita por el supervisor del contrato/convenio derivado, con el presente documento se entiende liquidado el contrato/convenio.

**SEGUNDA.-** De acuerdo a la constancia suscrita por el Supervisor del contrato/convenio derivado, no existen saldos por liberar y/o reintegrar a favor del **FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO PARA LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN, FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS**, ni por desembolsar a favor de **LA ENTIDAD EJECUTORA.**

**TERCERA.- PAZ Y SALVO:** Las partes se declaran a **PAZ Y SALVO** e igualmente renuncian a instaurar cualquier acción administrativa, judicial o extrajudicial en razón del **CONTRATO/CONVENIO** suscrito.



Bogotá D.C. Calle 72 No. 10-03 | PBX (57-1) 594 5111
Barranquilla (57-5) 356 2733 | Cartagena (57-5) 660 1796
Manizales (57-6) 873 5111 | Medellín (57-2) 366 4559 | Cali (57-2) 667 7680
Fiduprevisora S.A. NIT 860.525.148-5
Quejas, Reclamos y Sugerencias: 018000 919015
servicioalcliente@fiduprevisora.com.co
www.fiduprevisora.com.co
MINHACIENDA
TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

**ACTA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE ADMINISTRACIÓN DE PROYECTOS No. FP44842-084-2016 CELEBRADO ENTRE FIDUPREVISORA S.A. ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO PARA LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN, FONDO FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS Y P&S SOLUTIONS S.A.S.**

**PARÁGRAFO:** Cualquier obligación que surja con posterioridad a la suscripción de la presente acta, estará a cargo de **LA ENTIDAD EJECUTORA.** De este modo, **COLCIENCIAS y/o la FIDUCIARIA,** quedan eximidas de cualquier pago u obligación a partir de la fecha de suscripción de la presente acta.

**CUARTA.- INDEMNIDAD: LA ENTIDAD EJECUTORA** mantendrá indemne a **COLCIENCIAS** y/o a **LA FIDUCIARIA** como vocera del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS**, contra toda reclamación, demanda y/o cualquier acción legal que pueda ejercida o que pueda ejercerse con ocasión de la celebración, ejecución, terminación y liquidación del **CONTRATO/CONVENIO** por daños y perjuicios generados a terceros que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, en desarrollo del **CONTRATO/CONVENIO** suscrito.

Así mismo, las sanciones que se impongan por organismos de control, judiciales, administrativos y en general por cualquier entidad del orden nacional, departamental o municipal, por incumplimiento de lo ordenado por los mismos o de la normatividad vigente, o por condena en los procesos civiles, laborales, administrativos, penales y en general cualquier condena que resulte con ocasión del desarrollo del **CONTRATO/CONVENIO**, serán asumidas por **LA ENTIDAD EJECUTORA** siempre y cuando dichas condenas, multas o sanciones se originen por acción u omisión de **LA ENTIDAD EJECUTORA** en desarrollo del **CONTRATO/CONVENIO.**

**QUINTA.- CUMPLIMIENTO:** De acuerdo al memorando instructivo, a lo descrito en el Informe Final y a la constancia suscrita por el supervisor del contrato/convenio derivado, documentos que hacen parte de la presente Acta, al no existir observaciones u objeciones, se entenderá que el objeto y las obligaciones del contrato/convenio, han sido cumplidas en su totalidad.

**SEXTA.- SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES:** De acuerdo al memorando instructivo, a lo descrito en el Informe Final y a la constancia suscrita por el supervisor del contrato/convenio derivado, documentos que hacen parte de la presente Acta, al no existir observaciones u objeciones, se entenderá que **LA ENTIDAD EJECUTORA** dio cumplimiento a sus obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social y Aportes parafiscales, de conformidad a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.



**Bogotá D.C.** Calle 72 No. 10-03 | PBX (57-1) 594 5111
**Barranquilla** (57-5) 356 2733 | **Cartagena** (57-5) 660 1796
**Manizales** (57-6) 873 5111 | **Medellín** (57-2) 366 4569 | **Cali** (57-2) 667 7680
Fiduprevisora S.A. NIT 860.525.148-5
Quejas, Reclamos y Sugerencias: 018000 919015
servicioalcliente@fiduprevisora.com.co
www.fiduprevisora.com.co

MINHACIENDA
TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

**ACTA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE ADMINISTRACIÓN DE PROYECTOS No. FP44842-084-2016 CELEBRADO ENTRE FIDUPREVISORA S.A. ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO PARA LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN, FONDO FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS Y P&S SOLUTIONS S.A.S.**

**SÉPTIMA.- DOCUMENTOS:** Hacen parte integral de esta acta los que reposan en la carpeta contractual junto con la solicitud de elaboración dada por Colciencias.

**OCTAVA.- DERECHO DE CONTRADICCIÓN:** La presente Acta, será enviada a **LA ENTIDAD EJECUTORA** en formato PDF vía correo electrónico, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes de recibida la comunicación, ejerza el derecho de contradicción y manifieste las objeciones y/o aclaraciones a que hubiere lugar. Una vez vencido este término, se entenderá aceptada el Acta en todas sus partes y condiciones.

**NOVENA.- PERFECCIONAMIENTO:** La presente **ACTA** requiere para su perfeccionamiento, la firma de las partes contratantes.

Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá, D.C., a los 23 NOV. 2017

**EL FONDO**

**LUIS OMAR TORRADO MANTILLA**
Apoderado General
**FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO DENOMINADO FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO PARA LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN – FONDO FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS**

**LA ENTIDAD EJECUTORA**

**PABLO ARIZA ÁLVAREZ**
Representante Legal
**P&S SOLUTIONS S.A.S.**

Estudió y Elaboró: Gloria Blanco
Revisó y Aprobó: Hernán Darío Vargas Sánchez



Bogotá D.C. Calle 72 No. 10-03 | PBX (57-1) 594 5111
Barranquilla (57-5) 356 2733 | Cartagena (57-5) 660 1795
Manizales (57-6) 873 5111 | Medellín (57-2) 366 4559 | Cali (57-2) 667 7680
Fiduprevisora S.A. NIT 860.525.148-5
Quejas, Reclamos y Sugerencias: 018000 918015
servicioalcliente@fiduprevisora.com.co
www.fiduprevisora.com.co

MINHACIENDA
TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ. EQUIDAD. EDUCACIÓN